

Convenio sobre la Diversidad Biológica

- *¿Qué es el CDB?*
- *¿Por qué el término ‘los pueblos indígenas y las comunidades locales’?*
- *¿Cómo funciona la convención?*
- *¿Cómo se toman las decisiones?*
- *¿Qué es el grupo de trabajo ad-hoc sobre el artículo 8(j)?*
- *Estrategia y planes de acción nacionales de biodiversidad*
- *Informes nacionales*
- *¿Por qué es importante esta convención para los pueblos indígenas?*

Este documento fue elaborado en junio de 2024 para apoyar los preparativos rumbo a la COP16 del CDB en Cali, Colombia.

Está destinado a ser utilizado como un informe introductorio, particularmente para los Pueblos Indígenas y está escrito desde una perspectiva de derechos humanos.

Para más información: [CBD@forestpeoples.org](mailto: CBD@forestpeoples.org)





¿Qué es el CDB?

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional bajo las Naciones Unidas y adoptado en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992.

Una de las tres “convenciones hermanas” de esa Cumbre:

- Diversidad biológica
- Cambio climático
- Desertificación

El Convenio sobre biodiversidad (el CDB) es el único de estos convenios que menciona los derechos de los Pueblos indígenas (en el lenguaje de la época, “comunidades indígenas y locales”). Lo hace directamente de dos maneras:

- Reconociendo el derecho a mantener y transmitir conocimientos tradicionales - Artículo 8(j)
- Reconociendo el derecho al uso consuetudinario sostenible - Artículo 10(c)

También reconoce la acción local:

- Apoya a las poblaciones locales para que participen en la restauración donde la biodiversidad está degradada - Artículo 10(d)



**Convention on
Biological Diversity**



¿Por qué Pueblos Indígenas y comunidades Locales?

Desde la adopción del Convenio, las decisiones relacionadas con los Pueblos indígenas se referían a “comunidades indígenas y locales”, que sigue siendo el lenguaje de la propia convención. Este término se define como comunidades “que encarnan estilos de vida tradicionales”(en el artículo 8(j)).

En 2014, las Partes acordaron dejar de usar esta frase como resultado de la incidencia de los Pueblos Indígenas, y cambiarla para usar en su lugar “pueblos indígenas y comunidades locales”. Este sigue siendo el lenguaje acordado en todas las decisiones de la COP, aunque recientemente se ha vuelto algo controvertido. Los cuerpos de la ONU que trabajan sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (en particular el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNFPII por sus siglas en inglés), el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNSRIP por sus siglas en inglés)) se han opuesto a su uso (en 2023) y han pedido una separación entre las referencias a los Pueblos Indígenas y las referencias a las comunidades locales. Esto sigue en discusión y por ahora, “pueblos indígenas y comunidades locales” es el lenguaje de todas las decisiones.

En México, el Caribe y algunos países de América Central y del Sur también hay pueblos y comunidades afrodescendientes que hacen valer sus derechos a nivel nacional. Este término no está presente en el Convenio y no se utiliza en ninguna decisión de la Convención. El Gobierno de Colombia puede objetar esta omisión en la COP16.

Los Pueblos Indígenas han participado en el Convenio desde la Cumbre de la Tierra de Río, y el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) fue reconocido como grupo de observadores en 1998. Desde entonces, el FIIB ha asistido a todas las COP.

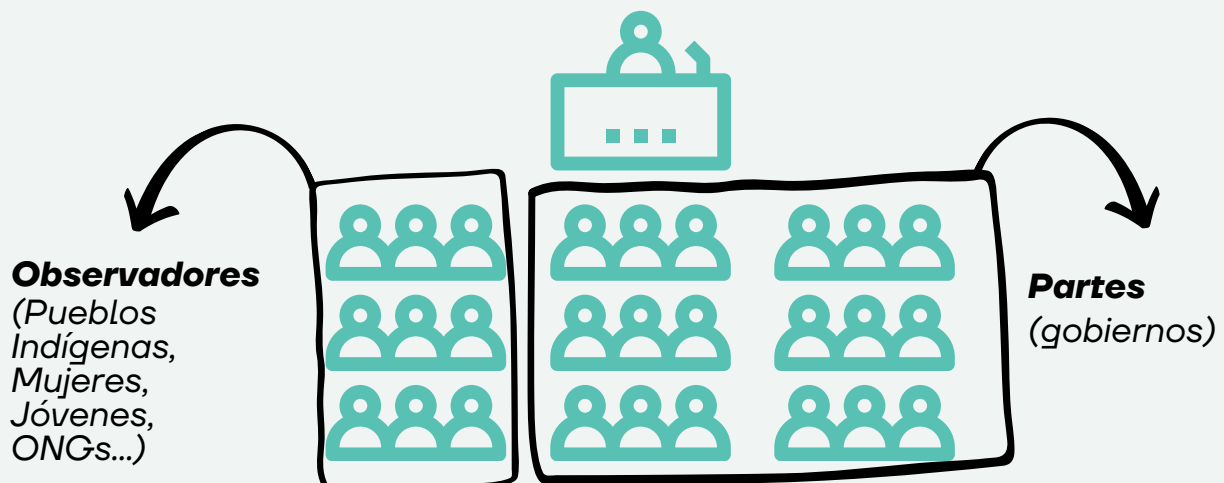




¿Cómo funciona el Convenio?

Cada gobierno nacional que ha firmado y ratificado la Convención se denomina "Estado Parte" de la Convención. Asisten y pueden hablar en las "Conferencias de las Partes" de los Convenios que se reúnen periódicamente. Estas reuniones intergubernamentales se llaman "COP".

Los gobiernos hablan como "Partes" (contratantes) de la Convención y los Pueblos Indígenas hablan como un grupo mayor "observador". Este estatus diferente significa que tienen diferentes momentos para intervenir y que los Pueblos Indígenas hablan como un solo colectivo y no individualmente.



La COP sobre el clima se reúne cada año (este año es la COP29), mientras que los Convenios sobre biodiversidad y desertificación se reúnen cada 2 años (este año es la COP16 para ambos).

Las decisiones de estas COP son vinculantes para todas las Partes. El convenio sobre biodiversidad ha sido ratificado (y es por lo tanto vinculante) por todos los países del mundo excepto los Estados Unidos de América, que nunca lo firmaron.



¿Cómo se toman las decisiones?

Si bien la COP es el lugar donde se adoptan y acuerdan las decisiones, y donde se negociarán; la mayoría se desarrollan como proyectos de decisión en otros órganos, llamados “órganos subsidiarios”.

El Convenio estableció inicialmente tres instituciones:

- La Conferencia de las Partes (COP) (descrita anteriormente)
- La Secretaría (personal que presta servicios a la convención y a las Partes) y
- El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)

Y añadió un cuarto:

- El Órgano Subsidiario de Implementación (OSI)

Tanto el OSACTT como el OSI se reúnen entre las COP y discuten aspectos necesarios para mejorar la implementación del Convenio. Los resultados de esas negociaciones “intersesionesales”, incluyendo las conversaciones de los Grupos de Trabajo establecen los puntos a negociar en la próxima COP.

Estas cuatro son las instituciones permanentes y los dos órganos subsidiarios permanentes.

Si las Partes deciden que es necesario, la COP también puede establecer otros órganos ad hoc, como grupos de trabajo, grupos de personas expertas y comités. La COP decide con qué frecuencia se reunirán estos órganos, en qué trabajarán y durante cuánto tiempo. Estos Grupos de Trabajo son órganos temporales que sirven propósitos muy específicos. Se han creado varios grupos de trabajo en el CDB, pero actualmente sólo está activo el Grupo de Trabajo Ad-Hoc sobre el Artículo 8(j).



¿Qué es el grupo de trabajo ad-hoc sobre el artículo 8(j)?

Se trata de un grupo de trabajo ad hoc (no permanente) establecido en 1998 para apoyar la implementación del artículo 8(j) y disposiciones relacionadas del Convenio.

Esto significa que tiene el mandato de apoyar el trabajo sobre el Artículo 8(j) y todas las demás disposiciones del Convenio que se relacionan con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y de apoyar la participación de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en otros trabajos bajo el Convenio.

El Grupo de Trabajo se reúne entre las COP y todas sus reuniones están co-presididas por un o una representante gubernamental y un o una representante Indígena.

En este momento, hay discusiones en curso sobre una propuesta de nuevo programa de trabajo para el Grupo de Trabajo sobre 8(j), incluyendo una pregunta importante sobre su formato: ¿debería el grupo de trabajo sobre 8(j) convertirse en un organismo permanente?

Y en caso afirmativo, ¿cuál sería su mandato?

A finales de 2023 se negoció en Ginebra un borrador de programa de trabajo que será considerado por la COP en Colombia. Sin embargo, la controversia sobre la terminología de “pueblos indígenas y comunidades locales” significó que el programa de trabajo aún no haya sido acordado.

El Artículo 8(j) (ver arriba) es una de las disposiciones más importantes para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que incorporan estilos de vida tradicionales, porque contiene un lenguaje importante para garantizar que los conocimientos, innovaciones y prácticas de los Pueblos indígenas y las comunidades locales que son relevantes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad sean respetados, preservados y mantenidos.



¿ALGO MÁS QUE DEBA SABER?

Siempre hay más que saber sobre el Convenio, pero otra cosa importante que debemos analizar rápidamente es cómo se implementa (o cómo debería implementarse) a nivel nacional, y cómo podemos saber si los gobiernos están haciendo lo que deberían estar haciendo.



Estrategias y planes de acción nacionales de biodiversidad

El primer instrumento que debemos conocer es la EPANB, la estrategia y el plan de acción nacional sobre biodiversidad.

A nivel nacional se le llama de diferentes maneras, pero todas tienen como objetivo brindar el marco de políticas para implementar el Convenio y se actualizan cada cinco años aproximadamente. Esto significa que las Partes tienen que llevar a cabo una planificación nacional de la biodiversidad teniendo en cuenta objetivos y planes específicos para llevar sus compromisos internacionales al nivel nacional y local.

Las EPANB debe integrarse en las políticas, planes y programas nacionales, incluida la actualización de las leyes y reglamentos nacionales y la asignación de presupuestos nacionales. Todas las EPANB deben desarrollarse e implementarse de forma participativa y significativa, garantizando la participación de los Pueblos indígenas, las comunidades locales, los grupos de mujeres, las juventudes, las ONG y otros actores de la sociedad civil.

Este año, las nuevas EPANB deberían presentarse antes de la COP16. Algunos informes indican que algunos gobiernos (Estados Partes) se han apresurado a finalizar sus EPANB antes de octubre, lo que plantea dudas sobre la calidad de la participación de Pueblos Indígenas y otros actores.



Informes nacionales

Para garantizar que el Convenio se implemente siguiendo las EPANB, es esencial realizar un monitoreo y revisión frecuentes del progreso.



Como se establece en el artículo 26 de la Convención, todas las Partes están obligadas a presentar informes nacionales sobre las medidas que han tomado para implementar el Convenio de manera “frecuente”. Estos Informes Nacionales son públicos y una herramienta clave para rastrear el nivel de implementación de los Estados parte. En coordinación con los Planes Estratégicos, la COP ha solicitado a las Partes que presenten Informes Nacionales cada cuatro o cinco años: uno hacia la mitad del período del Plan Estratégico y otro hacia el final. El próximo está previsto para febrero de 2026, por lo que se espera que se elabore durante 2025.



Partes deben presentar Informes Nacionales cada cuatro o cinco años

¿Por qué este Convenio es importante para los Pueblos indígenas?

Este es el primer tratado internacional ambiental que hace referencia a los derechos de los Pueblos indígenas.

Desde la 4ª COP, los Pueblos indígenas han sido reconocidos como observadores con derecho a voz en todos los temas de la agenda. El Grupo de Trabajo sobre 8(j) ha proporcionado un espacio para negociaciones y debates donde los Pueblos indígenas y los gobiernos están en pie de igualdad y el trabajo de los Pueblos Indígenas, incluso a través del FIIB, ha tenido un fuerte impacto en las decisiones de las COP en el pasado. Las referencias a los derechos y los roles y contribuciones de los Pueblos indígenas y las comunidades locales en el Marco Global de Biodiversidad son un ejemplo de esta influencia.